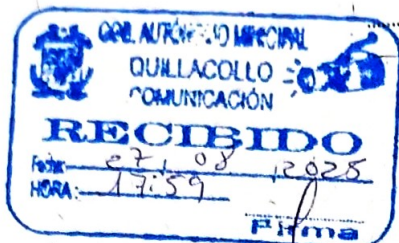




Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
15 AGO 2025



Quillacollo, agosto 14 de 2025
C.M.Q Cite N° 920/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 868/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 868/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal – Área de Equipamiento – O.T.B. Demetrio Canelas Zona Sud** con (H.R. 1548/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 868/2025
Folder

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

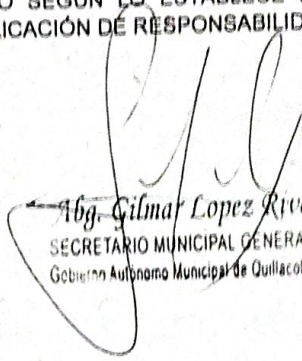
A, AGOSTO 25 DE 2025

POR:

- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

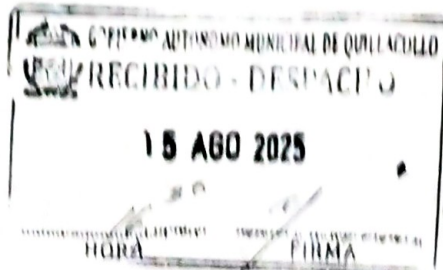
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 868/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L.M. N° 868/2025

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 868/2025

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO - O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°820/2025 con fecha 25 de julio de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 30 de julio de 2025, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite a la Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO - O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

- Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°063/2025, de fecha 24 de julio de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. via Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q. via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, informe del cual se extrae lo siguiente:

RECOMENDACIÓN:

En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4.741,76 m², ubicado en la zona Santo Domingo, Distrito IV, Manzano: Area de Forestación y Futuros Equipamientos, Avenida Innominada de 25,00 m, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Avenida Innominada de 25,00 m; al Sud con propietario N.N.; al Este con propietario N.N.; al Oeste con propietario N.N. destinado al emplazamiento de proyectos.

- Informe con Cite DAU/K.T.M. N°026/25 de fecha 18 de junio de 2025 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ, via Arq. Javier Carlos Guzman Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. via Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO, SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DE AREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO.

En mérito a solicitud de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, asimismo, en virtud al INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, que describe Según coordenadas expresas en solicitud el predio conforme revisión en el sistema RUAT y sistema Catastron (cartografía) NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Rubén Menezes Siles (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M.Q. según informe CITE GAMQ 848/24/ TOP. R.M.S. N°07/25 de fecha 11 de abril de 2025, se tiene que dicho predio cuenta con una Superficie Útil de: 4.741,76 m², la verificación realizada in situ y siendo además que acompaña documentación requerida para este trámite; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	SANTO DOMINGO
Distrito	IV
Manzano	AREA DE FORESTACION Y FUTUROS EQUIPAMIENTOS
U.V.	
Lote	
Calle	AV. INNOMINADA DE 25.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s/ Escritura	-- m ²
Superficie s/ Mensura Útil	4741.76 m ²
Superficie catastron	-- m ²
Superficie Útil Total	4741.76 m ²

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	AV. INNOMINADA DE 25.00 m.
SUD:	PROPIEDAD NN
ESTE:	PROPIEDAD NN
OESTE:	PROPIEDAD NN

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

CROQUIZ DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO - OTB DEMETRIO CANELAS



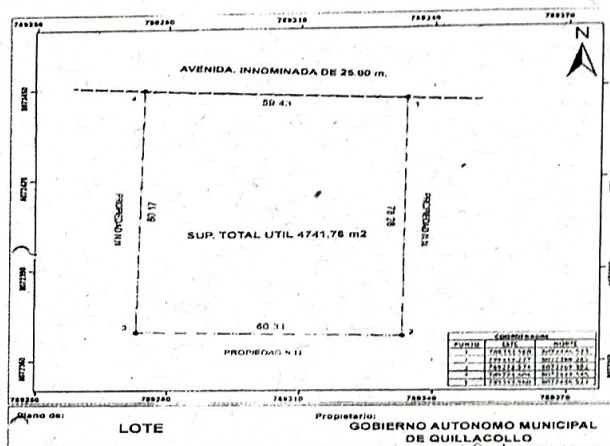
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana, se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE AREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS con una superficie útil verificada de 4,741,76 m², con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo.

3. Informe Topográfico CITE GAMQ 848/24, TOP. R.M.S. N°07/25 de fecha 11 de abril de 2025, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: INFORME TOPOGRAFICO PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO — AREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACIÓN		
Zona	SANTO DOMINGO	
Distrito	IV	
Unidad Vecinal	—	
Manzano	AREA DE FORESTACION Y FUTUROS EQUIPAMIENTOS	
Lote N°	—	
Avenida	INNOMINADA DE 25.00 m.	
COLINDANTES	AVENIDA INNOMINADA de 25.00 m.	LONG. TOTAL 88.43 m.
	PROPIEDAD N.N.	LONG. TOTAL 60.31 m.
	PROPIEDAD N.N.	LONG. TOTAL 78.88 m.
	PROPIEDAD N.N.	LONG. TOTAL 80.17 m.
RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	—	m ²
SUP. / MENSURA	4741.76	m ²
SUP. / AFECTACION	—	m ²
SUP. UTIL	4741.76	m ²

COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	789333.960	8072446.523
2	789333.277	8072368.245
3	789272.974	8072369.392
4	789274.604	8072449.545
1	789333.960	8072446.523



4. Informe DCIT-JAM-CITE N°0191/2025 de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Victor H. Subelza Chara Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TÉCNICO PARA EL RAMITE DE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, en el cual establece lo siguiente:

De la verificación en sistema Catastron no se cuenta con registros

Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la dirección de catastro e información te del G.A.M.Q. se indica que, NO SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCION CATASTRAL, PARA EL CODIGO 03-0105-0017.

CONCLUSION. —

De la ubicación del predio según coordenadas expresadas en solicitud, el predio objeto de titulación se ubica dentro del código catastral fijo 03-0105-0017, que posterior a la revisión en los sistemas Ruat y Catastron NO CUENTA CON DATOS DE REGISTROS, Por lo que se concluye que el predio objeto de titulación de la extensión superficial de 4.741.76 m², NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO CATASTRAL por lo que se recomienda la remisión de la carpeta a la instancia correspondiente.

5. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°032/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del

G.A.M.Q. remite nota con referencia: DEVUELVE INFORME INCOMPLETO E INCONSISTENTE - PIDE SUBSANE OBSERVACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA - DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO OTB DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, del cual se tiene lo siguiente:

PETITORIO. -

Se solicita que su autoridad requiera a las unidades municipales de su dependencia orientar la conformación de la carpeta con informes técnicos correspondientes y/o se dé inicio al proceso de titulación la superficie de 1.011,56 m2 para declaración de bien municipal de dominio público del Carcamo Fructuoso Mercado d-3.

por otra parte, es menester solicitar al representante de la EMAPAQ, la complementación de cualquier documento que sea requerido y necesario a fin de cumplir con las formalidades técnicas y legales establecidas. asimismo, se coordine con el equipo técnico de titulación de la dirección de administración urbana para fijar día y hora de inspección; así como proceder a la identificación del predio, levantamiento topográfico y demás actuaciones técnicas a cargo de dicha dirección, debiendo verificar que los predios no cuenten con derecho propietario privado y evitar cualquier tipo de avasallamiento.

Se adjunta la documentación requerida para el inicio de proceso de titulación.

6. Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2023 firmado por la presidente de la OTB Demetrio Canelas Claudia Marisol Pérez, presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. con Referencia: ACLARA Y COMPLEMENTA SOLICITUD DE TITULACION DE PREDIO DE 4.741,76 m2 en la OTB Demetrio Canelas, para lo cual acompaña lo siguiente:

- Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por la señora Claudia Marizol Perez de Sejas de fecha 8 de diciembre del 2022 en la que declara que el predio es exclusivamente para Area Verde y Equipamiento cuyo derecho propietario es de la OTB y posterior a realizar el trámite de titulación de Dominio público a favor del G.A.M. de Quillacollo.
- Fotocopia de C.I. de la señora Claudia Marizol Perez de Sejas Presidente de la OTB Demetrio Canelas Zona Sud.
- Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la OTB Demetrio Canelas Zona Sud.
- Copia del Acta de Posesión del Directorio de fecha 13 de mayo de 2021, en la que se evidencia el nombre de la señora Claudia Marisol Pérez de Sejas Presidente de la OTB Demetrio Canelas Zona Sud.
- Copia del Acta de reunión de fecha 26 de junio de 2021, en el cual se encuentra establecido la autorización para la titulación de 4741,76 m2 a nombre del GAMQ, firmado por el directorio de la OTB Demetrio Canelas Zona Sud.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)". Por otro refiere en el art. 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

undado el 20 de Marzo de 1859

"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b) La asignación de usos de suelo.
- c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 13 de agosto de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO - O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD,

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO - O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 868/2025

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO la extensión superficial de 4.741,76 m² como AREA DE EQUIPAMIENTO - O.T.B. DEMETRIO CANELAS ZONA SUD, ubicado en la zona Santo Domingo; Distrito IV; Avenida Innominada de 25,00 m. Manzano: Área de Forestación y Futuros Equipamientos, conforme el Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo; con las siguientes colindancias: al Norte con Avenida Innominada de 25,00 m.; al Sud con propietario N.N.; al Este con propietario N.N.; al Oeste con propietario N.N.; con superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	789333.960	8072446.523
2	789333.277	8072368.245
3	789272.974	8072369.392
4	789274.604	8072449.545
1	789333.960	8072446.523

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

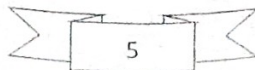
DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



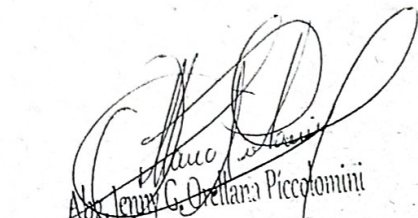


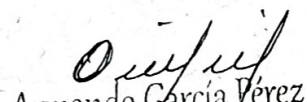
Fundado el 20 de Marzo de 1859

LM. N° 868/2025

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, (14/08/2025).

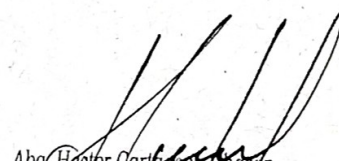

Abg. Jenny G. Orellana Picconomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Vérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 868/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 25/08/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo